

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3000 Extracto de la Resolución de 13 de mayo de 2019 por la que el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia aprueba la convocatoria plurianual de ayudas dirigidas al apoyo a inversiones productivas y tecnológicas.

BDNS(Identif.): 454913

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

PYMES con forma societaria cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I en el Tratado, y a los sectores del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte e infraestructuras conexas y producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas.

Segundo. Objeto:

Esta convocatoria plurianual tiene por objeto, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar los proyectos de inversión en activos materiales relacionados con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden de 14 de noviembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, (BORM n.º 268 de 20 de noviembre de 2017), modificada por Orden de 15 de noviembre de 2018, (BORM n.º 270 de 22 de noviembre de 2018) y por Orden de 24 de abril de 2019 (BORM n.º 96 de 27 de abril de 2019).

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible con que cuenta convocatoria de subvenciones plurianuales será DIEZ MILLONES EUROS (10.000.000- €) con cargo a la partida presupuestaria 2019 (con cargo a la partida presupuestaria 2019.07.771A.74001) y 2020 de la Región de Murcia, con la siguiente distribución:

- Anualidad 2019: 500.000€
- Anualidad 2020: 9.500.000€

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta ocho millones de euros (8.000.000.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 180.000€ con cargo a esta convocatoria en concepto de subvención bruta y la intensidad máxima podrá alcanzar hasta un 45% sobre los costes elegibles.

Sexto. Costes elegibles o subvencionables.

La adquisición de activos productivos materiales nuevos, realizada a terceros, excluidas las adquisiciones a empresas del grupo o partes vinculadas.

Quedan excluidos la compra de terrenos, edificaciones, elementos de transporte externos y obra civil (las instalaciones en fontanería y alumbrado, se consideran obra civil).

El proyecto de inversión deberá tener una cuantía de inversión elegible entre 100.000 y 900.000 euros, y tendrá un plazo máximo de doce (12) meses para ejecutar las actuaciones subvencionadas computados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurridos un (1) mes desde dicha publicación.

Murcia, 13 de mayo de 2019.—El Presidente, Javier Celdrán Lorente.